



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
18 de julio de 2025

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión**

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025
Tema 4 f) del programa provisional*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la
Conferencia de las Partes: creación de capacidad, asistencia
técnica y transferencia de tecnología**

**Ejecución de actividades de conformidad con la
decisión MC-5/12 y el artículo 14, relativo a la creación
de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. La presente nota contiene información sobre el estado de ejecución de los mandatos otorgados a la Secretaría en la decisión MC-5/12, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su quinta reunión.
2. Los mandatos de la decisión MC-5/12 se refieren, en esencia, a los requisitos establecidos en los párrafos 4 y 5 del artículo 14 del Convenio, relativo a la creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología. En el párrafo 4 del artículo 14, se insta a la Conferencia de las Partes a que, a más tardar en su segunda reunión y en lo sucesivo en forma periódica, examine la información sobre las iniciativas existentes y progresos realizados en relación con las tecnologías alternativas; examine las necesidades de las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, en cuanto a tecnologías alternativas, y determine los retos a que se enfrentan las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en lo que respecta a la transferencia de tecnología. Para ello, la Conferencia de las Partes tendrá en cuenta los documentos presentados y los informes de las Partes, incluidos los previstos en el artículo 21, relativo a la presentación de informes, así como la información proporcionada por otros interesados. En el párrafo 5 del artículo 14 se insta a la Conferencia de las Partes a que formule recomendaciones sobre la manera de seguir mejorando la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología según lo dispuesto en el artículo 14.

* UNEP/MC/COP.6/1/Rev.1.

II. Aplicación

A. Estudio documental de tecnologías alternativas, retos conexos y necesidades de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

3. En respuesta a la decisión MC-5/12, la Secretaría preparó un estudio documental y estudios monográficos para someterlos al examen de la Conferencia de las Partes de conformidad con el párrafo 4 del artículo 14. A continuación se presenta un resumen del estudio documental; el estudio íntegro, incluidos los estudios monográficos, se recoge en el documento UNEP/MC/COP.6/INF/18.
4. En el estudio se ofrece una panorámica general de las iniciativas asociadas a las tecnologías alternativas en lugar de un análisis exhaustivo de todas las tecnologías disponibles. La Secretaría ha reconocido que una evaluación exhaustiva de todas las tecnologías alternativas sobrepasaba el ámbito de alcance del estudio, y por ello ha destacado ejemplos y tendencias de especial importancia. El trabajo se llevó a cabo en el marco de un acuerdo de cooperación con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones con financiación procedente de la contribución de Japón al fondo fiduciario especial para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en el bienio de 2024 a 2025.
5. En un análisis de los informes nacionales se puso de manifiesto que numerosas Partes estaban experimentando las complicaciones siguientes en relación con las tecnologías alternativas:
- a) Insuficiencia de la financiación, lo cual reflejaba el desfase entre los recursos necesarios y los recursos disponibles y accesibles;
 - b) Falta de capacidad técnica a escala nacional, en particular falta de personal capacitado, lo que impedía que se instalasen tecnologías alternativas;
 - c) Insuficiencia de la capacidad institucional y los marcos regulatorios, lo que entorpecía la evaluación y aprobación de las tecnologías y generaba barreras a la inversión en nuevas tecnologías a causa de las dudas en cuanto al cumplimiento, la eficacia y la sostenibilidad a largo plazo;
 - d) Inadecuación de la capacidad y los medios de recogida de datos y vigilancia, lo que daba lugar a lagunas en los inventarios de mercurio en que se fundamentaban las decisiones sobre las políticas y las estrategias de mitigación;
 - e) Limitaciones en el acceso a las tecnologías alternativas, ocasionadas tanto por las restricciones financieras como por la falta de disponibilidad nacional de tecnologías aptas.
6. Varias de las ideas clave para promover la adopción de tecnologías alternativas por las Partes son las siguientes:
- a) *Existen tecnologías alternativas viables para muchas de las principales categorías de fuentes de mercurio contempladas en el Convenio.* De los proyectos realizados en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica¹, así como de iniciativas como la Asociación Mundial sobre el Mercurio², se derivan pruebas de los progresos en la transición de los proyectos experimentales a la adopción a escala nacional de las tecnologías respectivas, lo que ha permitido efectuar reducciones cuantificables del uso, las emisiones y las liberaciones de mercurio. En los estudios monográficos del informe figuran varios ejemplos de ello.
 - b) *Los informes nacionales presentados por las Partes con arreglo al artículo 21 son una fuente importante de información para evaluar las dificultades y los progresos realizados en el marco del Convenio, en particular las cuestiones relativas a las tecnologías alternativas y la transferencia de tecnología.* En un análisis de los informes nacionales presentados por las Partes y las tendencias recientes de financiación de proyectos comunicadas por el FMAM³ se pone de relieve el hecho de que existe demanda de tecnologías alternativas en sectores concretos, a saber: la extracción de oro artesanal y en pequeña escala; los productos con mercurio añadido, sobre todo en los sectores de la iluminación y la asistencia sanitaria (transición a productos sanitarios y amalgama dental sin mercurio); la producción de metales no ferrosos; la industria del cemento; la gestión de los desechos de mercurio, y la industria cloroalcalina. No obstante, existen muchos casos en que se dispone de poca

¹ Puede consultarse más información relacionada con el FMAM y el Programa Internacional Específico en los documentos UNEP/MC/COP.6/10 y UNEP/MC/COP.6/11, respectivamente.

² <https://www.unep.org/globalmercurypartnership/>.

³ Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio (FMAM, 2025) (UNEP/MC/COP.6/INF/13).

información, debido a que las Partes formulan sus respuestas en los informes nacionales en términos generales y a menudo señalan una falta de “recursos” o “capacidad” sin nombrar una necesidad concreta como equipos, habilidades, financiación o infraestructuras.

c) *La transferencia eficaz de tecnología precisa de políticas de apoyo, disposición operativa institucional, capacitación y seguimiento de los progresos realizados.* La transferencia de tecnología también precisa de financiación y colaboración entre los distintos interesados, en particular las Partes donantes y las Partes beneficiarias, en condiciones convenidas mutuamente. En general, la falta de capacidad técnica e institucional, la insuficiencia de la financiación y las limitaciones en el acceso a las tecnologías alternativas son las dificultades principales que han señalado las Partes en sus informes nacionales en lo referente a la transferencia de tecnología en el marco del Convenio. A su vez, esas barreras afectan a la capacidad de las Partes de realizar inventarios, adquirir tecnologías alternativas, construir las infraestructuras necesarias, elaborar marcos regulatorios y mejorar su capacidad de absorción institucional nacional. Con las enseñanzas extraídas de los estudios monográficos se pone aún más de relieve la importancia de un entorno propicio para la adopción de tecnologías.

d) *La colaboración con marcos y acuerdos ambientales multilaterales conexos ayuda a la transferencia de tecnología y, con ello, a los progresos en general en la consecución del objetivo del Convenio de Minamata.* En el estudio se destacan las ventajas y la importancia de la cooperación técnica con los marcos conexos, como el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, en particular los centros regionales respectivos de los Convenios de Basilea y Estocolmo. Además, la Conferencia de las Partes ha reconocido en repetidas ocasiones la importancia de la labor técnica de la Asociación Mundial sobre el Mercurio, que elabora orientaciones, datos y proyectos experimentales por medio de su trabajo en apoyo del esfuerzo general de aplicación⁴. Hay margen para ampliar este tipo de cooperación a otros marcos y acuerdos ambientales multilaterales.

e) *Las necesidades, barreras y oportunidades concretas en relación con la transferencia de tecnología deberían evaluarse más a fondo a fin de prestar apoyo a las Partes en la aplicación del Convenio.* Las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición pueden solicitar a la Secretaría que les preste asistencia, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 b) del artículo 24, en particular en lo referente a cuestiones relativas a la transferencia de tecnología. Además, podría realizarse un estudio que abarque todo el Convenio con el fin de entender mejor las necesidades, barreras y oportunidades concretas en cuanto a tecnología. Esto podría formar parte de un ejercicio independiente basado en la información facilitada en los informes nacionales.

B. Desarrollo y difusión de herramientas y materiales de capacitación

7. En consonancia con las funciones de la Secretaría indicadas en el artículo 24 del Convenio y conforme a lo solicitado en el párrafo 3 de la decisión MC-5/12, la Secretaría acrecentó el desarrollo y la difusión de herramientas, materiales formativos y materiales informativos con vistas al cumplimiento de las obligaciones de las Partes contraídas en virtud del Convenio de Minamata, así como de materiales formativos e informativos para las actividades transversales de creación de capacidad en materia de género y comercio. Varios de esos materiales respondían a las recomendaciones, incluidas en el informe del Comité de Aplicación y Cumplimiento a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/MC/COP.5/14), relativas a la mejora de la creación de capacidad con vistas a la aplicación de los artículos 4, 7 y 11 del Convenio.

8. Desde 2020, la Secretaría ha organizado cinco “temporadas” de sesiones de capacitación en línea tituladas “Minamata Online”⁵ con el objetivo de proporcionar información científica y técnica, información pertinente para la aplicación de los artículos del Convenio e información sobre cuestiones que debía examinar la Conferencia de las Partes. La quinta temporada, de marzo de 2024 a abril de 2025, estaba destinada a servir de apoyo a las Partes en su trabajo sobre distintos asuntos en el marco del Convenio, en particular los productos con mercurio añadido; el comercio, el suministro y

⁴ Véase, por ejemplo, el párrafo 5 e) de la decisión MC-5/2, relativo a las orientaciones para ayudar a las Partes a identificar, gestionar y reducir el comercio de mercurio procedente de la extracción primaria de mercurio; el párrafo 4 de la decisión MC-4/12, relativo a la continuación de la colaboración con la Asociación, y la decisión MC-2/9, relativa a los códigos del Sistema Armonizado correspondientes a los productos con mercurio añadido.

⁵ Pueden visualizarse en el sitio web y el canal de YouTube del Convenio de Minamata.

los desechos de mercurio; los preparativos del segundo ciclo de presentación de informes nacionales íntegros; la integración de consideraciones relativas a las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, y la aplicación del plan de acción sobre el género, así como a facilitar más información sobre las sinergias entre el Convenio de Minamata y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁶. Los seminarios web sobre el artículo 4, relativo a los productos con mercurio añadido, que tuvieron lugar en junio y julio de 2024, recibieron financiación de la Unión Europea, mientras que los seminarios web sobre el artículo 11, relativo a los desechos de mercurio, que tuvieron lugar en noviembre y diciembre de 2024, recibieron financiación de Suiza. Ambos seminarios web se desarrollaron en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría está estudiando la posibilidad de desarrollar otras herramientas de aprendizaje en línea, siempre que se disponga de recursos.

9. En 2024, la Secretaría puso en marcha la plataforma “Minamata Tools”⁷, en la que se ofrecen módulos de formación interactivos para ayudar a las Partes a entender y cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Desarrollados en colaboración con la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas y financiados por la Unión Europea, los módulos abarcan ámbitos prioritarios como las fuentes de suministro y el comercio de mercurio, los productos con mercurio añadido y los procesos en que se emplea mercurio, las emisiones de mercurio y la presentación de informes nacionales.

10. El tercer formato de aprendizaje fue la celebración, por parte de la Secretaría, de varios talleres y reuniones presenciales, sobre todo en paralelo a reuniones regionales o de otro tipo. Varios de esos talleres y reuniones fueron:

- a) Un taller dedicado al comercio de mercurio, con financiación de la Unión Europea, celebrado en Filipinas en junio de 2024 en paralelo al Foro Mundial sobre Extracción de Oro Artesanal y en Pequeña Escala planetGOLD, financiado por el FMAM;
- b) Un taller especializado en inventarios de emisiones de mercurio, con financiación de la Unión Europea, celebrado en Sudáfrica en julio de 2024 en paralelo a la 16ª Conferencia Internacional sobre el Mercurio como Contaminante Mundial⁸;
- c) Talleres celebrados en mayo y junio de 2024, con financiación de la Unión Europea y en colaboración con la Universidad Macquarie, vinculados a proyectos de habilitación sobre el artículo 8 (emisiones) y destinados a la prestación de apoyo al Pakistán, Sudáfrica y Viet Nam en la aplicación del artículo 8;
- d) Una sesión sobre el artículo 12 (sitios contaminados), con la financiación de Suiza, celebrada en la 15ª reunión del Comité Internacional sobre Tierras Contaminadas⁹, en Berna (Suiza), en octubre de 2024.

11. Los miembros del personal de la Secretaría realizan labores de creación de capacidad y asistencia técnica entre sus funciones principales. Las actividades realizadas por la Secretaría en relación con la creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología, salvo las de carácter facilitador y las efectuadas por conducto del mecanismo financiero, se sufragan con las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario especial. En lo que respecta al bienio 2026–2027, en la ficha descriptiva del programa de trabajo y las actividades presupuestarias en relación con la creación de capacidad y la asistencia técnica se reseña la labor que la Secretaría propone emprender con las contribuciones al fondo fiduciario especial que se detallan en el documento UNEP/MC/COP.6/INF/38. La Secretaría propone, en función de los recursos disponibles, desarrollar la Minamata Exchange Platform –la cual se describe en el documento UNEP/MC/COP.6/INF/26– como actividad transversal relacionada con la gestión del conocimiento (véase el documento UNEP/MC/COP.6/19) con la que se busca ayudar a desarrollar la capacidad de las Partes y los interesados de forma eficaz facilitando un acceso centralizado a conocimientos científicos, técnicos, jurídicos y relacionados con la aplicación.

C. Mantenimiento y estrechamiento de la cooperación con la Asociación Mundial sobre el Mercurio

12. En el párrafo 9 de la decisión MC-5/12, la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que mantuviese y estrechase la cooperación con la Asociación Mundial sobre el Mercurio, y que

⁶ https://minamataconvention.org/es/meetings/concluded-list-view?field_event_type_target_id=All&title=&sort_bef_combine=field_event_date_value_DESC.

⁷ <https://www.unssc.org/courses/minamata-tools-1>.

⁸ <https://www.mercurycapetown.com/>.

⁹ <https://minamataconvention.org/es/news/mercurio-y-sitios-contaminados-en-la-15a-reunion-del-iccl>.

colaborase con la Asociación en el examen de opciones para fortalecer el programa de creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología de la Secretaría y para aumentar el apoyo de las Partes cuando cooperasen para prestar asistencia técnica y servicios de creación de capacidad de conformidad con el párrafo 1 del artículo 14.

13. La Secretaría cooperó con la Asociación de distintas maneras, entre ellas:

- a) Participando, junto a representantes de la Asociación, en reuniones de desarrollo y ejecución de proyectos financiados por el FMAM, en muchos de los cuales interviene la Asociación prestando asistencia técnica específica¹⁰;
- b) Colaborando con la Asociación en el examen de las solicitudes presentadas en la cuarta ronda de solicitudes del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica, así como en la ejecución de varios proyectos financiados con ese programa;
- c) Colaborando con la asociación en los proyectos de creación de capacidad de la Secretaría, como los talleres a que se hace referencia en el párrafo 10;
- d) Realizando proyectos y actividades de creación de capacidad y concienciación organizados por la Asociación, como puede ser la capacitación de los oficiales de aduanas implantada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y financiada por Japón, actividades paralelas en reuniones de las conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y seminarios web sobre amalgama dental e iluminación sin mercurio.

14. Además de las actividades anteriores destinadas a la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, la Secretaría cooperó también en las actividades programáticas de la Asociación. Por ejemplo, la Secretaría colaboró con la Asociación en la elaboración de un proyecto de orientaciones complementarias sobre el examen de la aplicación del artículo 7 del Convenio, la preparación de actualizaciones de la orientación sobre las existencias y las fuentes que se aprobó en la decisión MC-1/2 y la elaboración del informe sobre los cosméticos con mercurio añadido y el estudio sobre el comercio de compuestos de mercurio. Los expertos designados por la Asociación contribuyen también a la labor del Grupo de Evaluación de la Eficacia y el Grupo Científico de Composición Abierta. Por último, la Secretaría participa, a título consultivo, en las reuniones del Grupo Asesor sobre Asociaciones, reuniones de los dirigentes del ámbito de las asociaciones y reuniones de los ámbitos de asociaciones individuales.

15. En el documento UNEP/MC/COP.6/INF/32 figura más información sobre las actividades realizadas en el contexto de la Asociación desde la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

III. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

16. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información contenida en la presente nota y en el documento UNEP/MC/COP.6/INF/18 y adoptar una decisión del tenor del texto que figura en el anexo de la presente nota.

¹⁰ Por ejemplo, el proyecto “Assessment of existing and future emissions reduction from the coal sector toward the implementation of the Minamata and Stockholm conventions”; el proyecto “Global Chemicals Monitoring Programme to support implementation of Stockholm and Minamata conventions”; el proyecto “Eliminating mercury skin lightening products”, y varios proyectos nacionales en el marco del programa planetGOLD.

Anexo

Proyecto de decisión MC-6/[--]: aplicación del artículo 14 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, relativo a la creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia tecnológica

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 14 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, relativo a la creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia tecnológica,

Habiendo considerado la información sobre las iniciativas y los progresos realizados en relación con las tecnologías alternativas, y apreciando las enseñanzas extraídas de los estudios monográficos sobre los buenos resultados en el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas, presentados en su sexta reunión¹,

Haciendo notar la escasa disponibilidad de información sobre las necesidades de las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, en lo referente a las tecnologías alternativas, y reconociendo al mismo tiempo las iniciativas actuales como paso hacia la resolución de las lagunas de información y la delimitación del enfoque de intervenciones concretas ulteriores en apoyo de las Partes,

Haciendo notar también las dificultades comunicadas por las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo, en sus informes nacionales presentados con arreglo al artículo 21, en lo referente a las tecnologías alternativas,

Apreciando los sólidos fundamentos de la colaboración en materia de transferencia de tecnología entre la Secretaría y la Asociación Mundial sobre el Mercurio, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, en particular los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo,

1. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y otras Partes a que tengan en cuenta las dificultades señaladas en cuanto a la adopción de tecnologías alternativas, concretamente a la hora de promover y facilitar el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas idóneas desde el punto de vista ambiental y puestas al día a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición;

2. *Alienta* a las Partes a que, en sus informes nacionales presentados con arreglo al artículo 21, en particular sus segundos informes nacionales íntegros, incorporen información específica sobre el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas y el acceso a ellas, así como sobre las dificultades que hayan experimentado al acceder a la tecnología y al transferirla, a fin de contribuir a un futuro examen de las dificultades y los progresos realizados;

3. *Solicita* a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 14 y en colaboración con la Asociación Mundial sobre el Mercurio, siga recopilando y analizando información sobre las iniciativas existentes y los progresos realizados en relación con las tecnologías alternativas, así como las necesidades y dificultades conexas, empleando:

a) La información de los futuros informes nacionales presentados con arreglo al artículo 21;

b) La información complementaria recopilada por medio de un estudio sobre las necesidades y dificultades en materia de tecnología;

c) Otra información disponible, en particular informes y evaluaciones de proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica;

¹ UNEP/MC/COP.6/INF/18.

4. *Decide* volver a examinar la cuestión de las tecnologías alternativas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 14 en su octava reunión;
 5. *Exhorta* a las Partes, e invita a los Estados que no son Partes en el Convenio y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan al fondo fiduciario especial del Convenio de Minamata para que puedan llevarse a cabo las actividades de creación de capacidad descritas en la ficha descriptiva del programa de trabajo y las actividades presupuestarias para el período de 2026 a 2027 en relación con la creación de capacidad y la asistencia técnica (actividad 4);
 6. *Reconoce con aprecio* la labor de la Secretaría de desarrollo y difusión de herramientas y materiales formativos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de las Partes contraídas en virtud del Convenio de Minamata;
 7. *Solicita* a la Secretaría que siga prestando asistencia técnica y servicios de creación de capacidad a las Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 14, en particular mediante una colaboración activa y constante con la Asociación Mundial sobre el Mercurio.
-